

BOLETÍN BANCA Y FINANZAS CORPORATIVAS No. 05

16.05.22

EN ESTA EMISIÓN

- 1.** Modifican Compendio de Normas Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
- 2.** Reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”

1. Modifican Compendio de Normas Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Mediante Resolución SBS N° 01560, publicado el 12 de mayo de 2022, se modificó el subcapítulo II del Capítulo V del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 052-98-EF/S AFP, para establecer lo siguiente:

- i. se establece que la rentabilidad nominal anualizada de un tipo de fondo para un determinado periodo de cálculo es el retorno expresado en términos anuales, y se calcula en función de los valores cuota del último día hábil de los meses correspondientes de dicho periodo de cálculo; y,
- ii. se establece que la rentabilidad ajustada por riesgo de un tipo de fondo obtenida en los últimos doce (12) meses, se obtiene al dividir la rentabilidad nominal de los últimos doce (12) meses entre la desviación estándar de las rentabilidades diarias de los últimos doce (12) meses, expresada en términos anuales.

2. Reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”

Mediante Decreto de Urgencia N° 011-2022, publicado el 13 de mayo de 2022, se autorizó la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”, hasta por la suma de diez mil millones y 00/100 soles.

A continuación resumimos las principales disposiciones aplicables a la reprogramación:

- i. se establece que las reprogramaciones serán evaluadas por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que otorgaron los respectivos créditos. Para tales efectos, los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. contar con crédito garantizado con el Programa “Reactiva Perú”; y,
 - b. demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 30% en el año 2021 respecto del año 2019, para el caso de créditos entre S/ 90 001,00 (noventa mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles).
- ii. el plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones es el 31 de diciembre de 2022; y,
- iii. se establece que la tasa de interés de los créditos reprogramados no puede ser superior a la TCEA máxima obtenida en las subastas de los Programas dictados por el Gobierno durante la pandemia por la COVID-19.

Av. Paseo de la República 5895, piso
11, Miraflores, Lima, Perú
E-mail: ssalinashosting@estudiosalinas.pe
dpalomino@estudiosalinas.pe
Teléfono: 421 0110
www.estudiosalinas.pe